Proceso: *INTERDICCION JUDICIAL*
Demandante: *CARMEN DIOSELINA FLOREZ PUERTA*
Interdicto: *JUAN PABLO LIZARAZO FLOREZ*
Radicado: *50013110002-2019-00197-00*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. *Villavicencio, 23 de febrero de 2023. En la fecha paso el presente proceso, al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil veintitres (2023).

Teniendo en cuenta que se desconoce las gestiones realizadas hasta el momento por la guardadora del señor JUAN PABLO LIZARAZO FLOREZ, en relación con el cuidado personal y el manejo se sus benes, se dispone:

Requerir a la demandante CARMEN DIOSELINA FLOREZ PUERTA, para que rinda cuentas de la administración de los bienes de propiedad del señor JUAN PABLO LIZARAZO FLOREZ, que fueron dejados bajo su custodia desde cuando se le otorgó la guarda hasta el momento en que se profiere este auto y para que informe cuál es su lugar de residencia así como la de su pupilo, solicitándole que en caso de cambio de ambos ó alguno de sus domicilios, lo informe de manera inmediata al Juzgado, suministrando la nueva dirección.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito

race

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38390e90838c3a52ead753174746b4398f2b876818a4962278b1b0bad48b8e2**

Documento generado en 14/03/2023 11:18:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica